



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA COMERCIAL AGRICOLA AIDASA
S.A. COAGRIDA-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 4.000,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinte de abril del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, la señora **AYDA ANTONIA BRAVO ZAMBRANO**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en el cantón Balzar, provincia del Guayas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; el señor **TYRONE BIENVENIDO ROSADO BRAVO**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en el cantón Balzar, provincia del Guayas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, el señor **FREDDY DUMAR ROSADO BRAVO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Balzar, provincia del Guayas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil por sus propios y personales derechos; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIAL AGRICOLA AIDASA S.A. COAGRIDA** a la que proceden como queda manifestado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato constitutivo de una compañía anónima que se celebre al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **COMERCIAL AGRICOLA AIDASA S.A. COAGRIDA**, las siguientes personas: la señora **AYDA ANTONIA BRAVO ZAMBRANO**, el señor



TYRONE BIENVENIDO ROSADO BRAVO; y, el señor **FREDDY BUMAR ROSADO BRAVO**; por sus propios y personales derechos. Las personas antes indicadas manifiestan su voluntad de unirse con el objeto de constituir una compañía anónima para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades de ella provinieren, de acuerdo con la Ley.

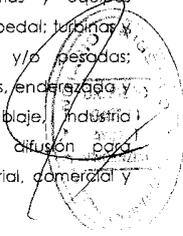
CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIAL AGRICOLA AIDASA S.A. COAGRIDA.-**

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **COMERCIAL AGRICOLA AIDASA S.A. COAGRIDA**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador. Los presentes estatutos y reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** a) La importación, exportación, explotación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: productos e insumos agrícolas naturales o elaborados como: maíz, arroz, banano, orito, plátano, yuca, malanga, piña, eddo, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana y su refinamiento en biocombustible, alquiler de todas las maquinarias y equipos agrícolas; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como: el azúcar, maíz, arroz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; b) Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, gasfitería, equipos industriales en general; c) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: productos farmacéuticos, equipos médicos, equipos para cosmetología, tratamientos



médicos y, servicios médicos en general. La compañía podrá instalar centros, hospitales, servicios paramédicos de emergencia, centros de medicina ambulatoria, asilos, consultorios, centros de rehabilitación, y demás locales necesarios para prestar la más amplia gama de servicios relacionados con el ejercicio de la profesión médica, en todas sus especialidades. Igualmente podrá formar asociaciones independientes de médicos, para la prestación de servicios médicos especializados; pudiendo, para el cumplimiento de sus fines, adquirir la materia prima necesaria. Se dedicará al negocio y agencia de diseño gráfico, publicidad, marketing o propagando pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. Alquiler de toda clase de equipos musicales, luces, disk ject; contratación de artistas nacionales e internacionales. d) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; alquiler, venta de vehículos, alquiler de vehículos para carga pesada, venta de repuestos, lubricantes, bujías, refrigerantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kérex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; tornillos y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores, enderezado y pintura; herramientas para taller mecánicos, ensamble industrial metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión para vehículos, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y



agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación, y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarras, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas; frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; servicios funerales; el tráfico postal nacional e internacional, correos rápidos, embarque o consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta Ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo, alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, claveles, girasoles, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos

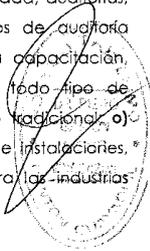


laborables de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmeccánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; e) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; redes de agua potable, redes de agua servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores, mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, construcción de puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización de obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento de muro de arcilla-lastre, construcción de aceras y bordillos, encausamientos de ríos, dragados de ríos, lastrado y rebacheo de vías y caminos vecinales, perito avaluador de construcciones civiles y arquitectónicas; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; compra venta, comercialización de materiales para la construcción así como también pueda ser transportado; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; f) Importación, exportación, distribución, productor, cultivador de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; actividad pesquera en todas sus fases; artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de

barcos pesqueros; instalar su planta industrial para embarque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; **g)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis; de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizará negocios de promoción y venta de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjuntos residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; **h)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **i)** A la explotación agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados elaborados, semi-elaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lana, cerdas, plumas, gasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; **j)** Se dedicará al fletamiento, operación y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje, envaramientos, cañaduras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios, tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; transporte de carga por vía marítima y fluvial; servicios de dragado; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; **k)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos; tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo



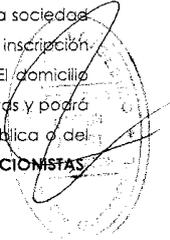
comercialización interna; recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente, así como también al peritaje en general; **l)** Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios anexos; **m)** Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos, reactivos y rayos X; instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, SPA, centro de obesología, cosmetología y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; prácticas e investigaciones científicas, y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumento de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía, inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad; ventas al por mayor y menor de muebles para uso médico; **n)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; consultoría en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; servicios de logística efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de Compañías; realizará capacitación, seminarios y talleres; **ñ)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo (tradicional); **o)** Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias



metalmeccánicas, petroleras e hidroeléctricas; recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfección, desinfectación, fumigación de ambientes; **p)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas Web en implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **q)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **r)** También se dedicará a la fabricación, renovación y reconstrucción de vagones y coches ferroviarios de cualquier tipo, tranvías, así como también la producción de repuestos especiales para ellos; **s)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el transporte marítimo, fluvial costero de personas y carga; como traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad que va a realizar; instalación y administración de agencias de



asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; **w)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **x)** Se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de toda clase de confites, gorros, juguetería, piñatas y todo lo necesario para las fiestas infantiles, así como tortas, bebidas, whisky de toda marca tanto nacionales como extranjeros; se dedicará también a la adquisición, venta, distribución, importación y exportación de artículos regionales de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero; tejidos de puntos, mantas y ponchos; **y)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas, destinadas a la forestación; al estudio del medio ambiente en general; **z)** Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; **a.a)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **a.b)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Balzar, provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**



viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos, de recreación, salones de recepción y eventos recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, vender u ordenar directamente al consumidor, se dedicará a la gastronomía en general, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; **f)** Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país; **u)** La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores, generadores para sistema de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjetas de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y busca personas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, mampostería, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; mantenimiento en general. **v)** Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y



El Organismo Supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de

acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas

legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

accionistas por la empresa, en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por

lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el

lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta

General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la

convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a

pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de

primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que

represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se

hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta

y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de

que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-

poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,

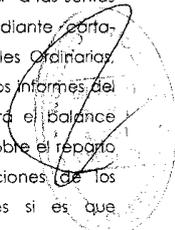
luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del

administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance

general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto

de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que



ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América; dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se las dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye



General así convocada se constituirá con el número de accionistas para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento, disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de

corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta



la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y emitir reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; y, velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía **COMERCIAL AGRICOLA AIDASA S.A. COAGRIDA**, que constituyen por medio de la presente escritura, ha sido suscrito de la siguiente forma: **Uno)** La señora **AYDA ANTONIA BRAVO ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito mil seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; **Dos)** El señor **TYRONE BIENVENIDO ROSADO BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; **Tres)**

El señor **FREDDY DUMAR ROSADO BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.- Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones conforme consta del certificado bancario de cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente Escritura Pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente, en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Doctor **NIETZSCHE SALAS GUZMÁN** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA**.- f) Doctor **NIETZSCHE SALAS GUZMÁN**.- Registro cinco mil setecientos ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se firman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-


AYDA ANTONIA BRAVO ZAMBRANO
C.C. No. 090151056-0
Cert. Vol. No. 163-0011


TYRONE BENVENUTO ROSADO BRAVO
C.C. No. 091249150-3
Cert. Vol. No. 116-0069



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Balzar, 20 DE ABRIL, 2011
 Mediante el presente No. 238695534, el (la) Sr.(a) AYDA ANTONIA BRAVO ZAMBRANO
 con C.I. 901510580 consignó en este Banco la cantidad de USD 500.00
 por concepto de depósito a apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía
COMERCIAL AGRICOLA AIDASA S.A COAGRIDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.
 A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	AYDA ANTONIA BRAVO ZAMBRANO	US \$.	400.00
2	TYRONE BIENVENIDO ROSADO BRAVO	US \$.	50.00
3	FREDDY DUMAR ROSADO BRAVO	US \$.	50.00
4		US \$.	
5		US \$.	
6		US \$.	
7		US \$.	
8		US \$.	
9		US \$.	
10		US \$.	
11		US \$.	
12		US \$.	
13		US \$.	
14		US \$.	
15		US \$.	
16		US \$.	
17		US \$.	
18		US \$.	
19		US \$.	
20		US \$.	
21		US \$.	
22		US \$.	
23		US \$.	
24		US \$.	
25		US \$.	
26		US \$.	
27		US \$.	
28		US \$.	
29		US \$.	
30		US \$.	
31		US \$.	
32		US \$.	
33		US \$.	
34		US \$.	
35		US \$.	
36		US \$.	
37		US \$.	
38		US \$.	
39		US \$.	
	TOTAL	US \$.	500.00

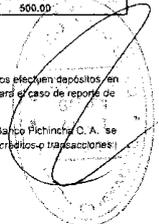
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

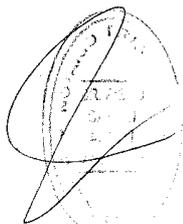


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
CIUDADANIA 091270275-0
ROSADO BRAVO FREDDY DUMAR
GUAYAS/BALZAR/BALZAR
23 ENERO 1971
001-0245-00040-M
BALZAR 1971
CANTO AYACUCHI

EDUATORIANA***** V1143V1121
CASADO HELEN JHOSGA ABRAZAL VASQUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FLORENTINO ROSADO AVILES
AYDA BRANO ZAMBRANO
BALZAR 23/09/2010
23/09/2022
REN 3100518

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
091270275-0 499-0012
ROSADO BRAVO FREDDY DUMAR
EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS
C. E. EN NUEVA YORK
DUPLICADO USD. 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006
L595936 31/03/2010 10:24:14
1505936

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
Enrique Pita
DIRECTOR



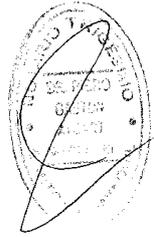
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON BALZAR
 CUIDADANIA 091249150-3
 ROSADO BRAVO YRONE BIENVENIDO
 GUAYAS BALZAR
 29 1989
 00169 M
 8968
 CANT. AV.



ECUADORIA***** 0444404444
 MARIA CERDOVA HAZ
 COMERCIANTE
 ROBERTO ROSADO
 ROSADO ROSADO
 25/06/2008
 REN 0078842

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 091249150-3 116-0069
 ROSADO BRAVO YRONE BIENVENIDO
 GUAYAS BALZAR
 BALZAR BALZAR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 2001297
 PROVINCIAL DE GUAYAS - 00061
 2001297 27/10/2010 12:19:47

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
 Ing. Enrique Pita Garcia
 DIRECTOR

2000 Jha
 200 Typone
 200 Freddy

Esta ~~conforme~~ a su original y en fe de ello confiero esta
**OCTAVA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIAL AGRICOLA AIDASA S.A. COAGRIDA** que
firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el **DOCTOR PIERO
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Guayaquil, **DOS DE MAYO DEL
DOS MIL ONCE.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN DE FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL AIDASA S.A. COAGRIDA**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0002669**, dictada el **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada. - **GUAYAQUIL, DOS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

D.A.

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BALZAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cinco de Mayo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 209 a 242 con el número de inscripción 34 celebrado entre: ([BRAVO ZAMBRANO AYDA ANTONIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMERCIAL AGRICOLA AIDASA S.A COAGRIDA en calidad de CONSTITUIDA], [ROSADO BRAVO TYRONE BIENVENIDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROSADO BRAVO FREDDY DUMAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11. 0002669] de fecha [Veintinueve de Abril de Dos Mil Once].


Mr. Arnaldo R. Olivares Mora
Registrador de la Propiedad.



Mr. Arnaldo R. Olivares Mora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON BALZAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0012217

Guayaquil,
23 MAY 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL AGRICOLA AIDASA S.A. COAGRIDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL